

Mecanismos de Participación Ciudadana

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Consejo Comunal de Organizaciones de la sociedad Civil.	El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, tendrá por objetivo asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, de interés público y de actividades relevantes, en el proceso económico, social y cultural de la comuna y de sus representados.	Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. - Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección; - Ser chileno o extranjero avecinado en el país, y no haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.	Enlace
O.I.R.S Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias	La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una oficina de Información, reclamos y sugerencias abierta a la comunidad en general. Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.	La presentación deberá ser suscrita en duplicado, por el peticionario o por quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con documento simple, con la identificación, el domicilio completo, y el número telefónico, si procediere, de aquél y del representante, en su caso.	Enlace
Participación y Organizaciones Comunitarias	La comunidad local puede formar organizaciones de interés público, de voluntariado y otras que las leyes permitan	Son entidades a las cuales se pueden afiliar y desafiliar voluntariamente las personas, es decir, el ingreso a ellas es un acto voluntario, personal, indelegable y a nadie que cumpla con los requisitos se le puede negar el ingreso a ellas.	Enlace
Información Pública Local	La Municipalidad fomentará la generación de información hacia los vecinos a través de radios locales, radios comunitarias, talleres de video, canales locales de cable, boletines informativos, sitio web propios y asociados, etc.	Invitación abierta a la comunidad.	Enlace
Consejo Comunal de Seguridad Pública	<p>Efectuar el diagnóstico del estado de situación de la comuna en materia de seguridad pública. El consejo deberá asesorar al alcalde en la priorización de las acciones que deberán realizarse en la comuna.</p> <p>Suministrar a través de sus integrantes los antecedentes e información necesarios de las instituciones que representan y entregar opinión al alcalde para la elaboración del plan comunal de seguridad pública.</p> <p>Emitir opinión respecto de las ordenanzas sobre convivencia vecinal y seguridad pública comunal.</p> <p>Efectuar el seguimiento y monitoreo de las medidas contempladas en el plan comunal de seguridad pública.</p> <p>Si las instituciones no cumplen los compromisos, el alcalde deberá oficiar de dicho incumplimiento al superior de la respectiva institución y a la Subsecretaría de Prevención del Delito.</p> <p>Dar su opinión y apoyo técnico a los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del plan comunal de seguridad pública.</p> <p>Constituirse en instancia de coordinación comunal, en materias de seguridad pública, de la municipalidad, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y el Ministerio Público y demás miembros del consejo.</p> <p>Emitir opinión sobre las materias de su competencia, a petición del alcalde, del concejo municipal o del consejo de organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Realizar observaciones al plan comunal de seguridad pública que elabore el alcalde, previo a su presentación ante el concejo municipal.</p> <p>Proponer medidas, acciones, objetivos y mecanismos de control de gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, los que deberán ser coherentes con las directrices de las respectivas instituciones.</p> <p>Cumplir las demás funciones determinadas por la ley.</p>	<p>Es presidido por el alcalde y lo integrarán, a lo menos, las siguientes personas:</p> <p>El intendente regional, el gobernador o un funcionario que el intendente designe.</p> <p>Dos concejales elegidos por el concejo municipal.</p> <p>Un oficial o suboficial de Orden y Seguridad de Carabineros que tenga el más alto grado en la unidad policial territorial de mayor categoría de la comuna. Si hay más de una comisaría, lo designará la prefectura correspondiente.</p> <p>El oficial de la PDI que tenga la mayor jerarquía de la respectiva unidad o quien éste designe, o el oficial policial designado por el Jefe de la Prefectura correspondiente en las comunas que no sean asiento de unidad policial.</p> <p>Un fiscal de la fiscalía local del Ministerio Público. Si no hay Fiscalía local en la comuna, el fiscal regional debe designar un fiscal, un abogado o asistente de fiscal.</p> <p>Dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste.</p> <p>Un funcionario municipal que será designado por el alcalde como secretario ejecutivo del consejo. Ocupará ese cargo el director de seguridad pública del municipio en donde exista ese cargo.</p> <p>Un representante de Gendarmería de Chile a cargo de la vigilancia y orientación de las personas con penas sustitutivas domiciliadas en la comuna.</p> <p>Un representante del Servicio Nacional de Menores que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de menores infractores de ley domiciliados en la comuna.</p> <p>Un representante de del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol (Senda) que tenga injerencia dentro del territorio de la comuna.</p>	Enlace
Consulta Pública sobre artículo 28 - Ley 21.078	Proceso de elaboración de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, de los planes reguladores comunales y de los planos seccionales, así como el relativo a sus modificaciones.	Se informará pronto	Enlace